



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00011 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	PABLO HERNÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ Y OTRO
Tema	TERMINACIÓN POR PAGO

La apoderada de la ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, desglose de los documentos base de ejecución, levantar medidas cautelares; renunciando a términos de notificación y ejecutoria

La solicitud es procedente por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto habrá de accederse a ella. Bajo estas circunstancias, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PABLO HERNÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ Y JORGE ALEJANDRO RESTREPO LONDOÑO por pago total de la obligación, conforme quedó dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Pese a que aún no se han registrado los embargos, si se remitió el oficio a las entidades ordenando su práctica; por lo tanto se libraré oficio a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Bello y a la Cámara de Comercio de Medellín para que se abstengan de cumplir la orden de embargo impartida mediante oficios 082 y 083 de febrero 08 del presente año.

TERCERO: ORDENA el desglose de los documentos base de ejecución con la constancia del pago total de la obligación, los cuales se entregarán a la ejecutada.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria

CÚMPLASE

TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
JUEZ

